



Fue admitido el amparo interpuesto por la AMDA contra reformas en materia de derechos de las audiencias

- **Las modificaciones del 31 de octubre redujeron el campo de protección de los derechos de los públicos de radio y televisión.**
- **Se suspendió de manera arbitraria y agresiva el precepto que permitía la regulación del IFT en materia de derechos de las audiencias**
- **La radiodifusión como servicio público debe ser regulada por el Estado, no por los mismos concesionarios.**

El juzgado primero especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones dio entrada al amparo indirecto 1515/2017 que la Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias (AMDA) interpuso contra las reformas del 31 de octubre a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en materia de derechos de las audiencias

La demanda señala que el decreto del 31 de octubre redujo el campo de la protección de los derechos de las audiencias y suprimió, de manera arbitraria y agresiva, el precepto que permitía al Instituto Federal de Telecomunicaciones regularlos.

El abogado al frente de esta acción legal, Lic. César Enrique Olmedo Piña, socio del despacho Ignacio Burgoa Orihuela, señaló que el principio de autorregulación a favor de los concesionarios elimina derechos sustantivos y procesales.

Al respecto, la presidenta de la Asociación Mexicana de Defensorías de las Audiencias, Adriana Solórzano, afirmó que es inconstitucional el principio de autorregulación porque la radiodifusión en su calidad de servicio público de interés general debe ser regulado y garantizado por el Estado, y no por un particular.

En la demanda presentada, se señala que “Si la facultad para proteger los derechos de las audiencias fuera propia del concesionario, no se necesitaría la intervención del Estado, pues serían aplicables las reglas del derecho privado y entonces toda la reforma constitucional del 11 de junio de 2013 habría sido ociosa e inútil en materia de derechos de las audiencias”.

Gabriel Sosa Plata, defensor de Canal 44 y de Radio UdeG de la Universidad de Guadalajara y miembro fundador de la AMDA, dijo que los códigos de ética que emiten los concesionarios forman parte de los mecanismos de autorregulación, lo cual está muy bien en el ámbito ético, pero si se vulneran derechos de las audiencias, previstos en la Constitución y en la ley, pueden llegar a ser insuficientes si no existe el compromiso o voluntad de repararlos. Por eso es necesaria la actuación del IFT, cuyas facultades en esta materia fueron eliminadas en la reforma.

En la demanda se argumenta que al quedar sin efecto los Lineamientos sobre defensa de las audiencias expedidos por el IFT, los defensores de las audiencias perdieron un régimen jurídico de protección amplia que incluía:

- a) El derecho a ser proveídos con los medios necesarios para el desarrollo eficiente de la labor
- b) El derecho a desarrollar la función con independencia e imparcialidad
- c) El derecho a iniciar procedimientos de oficio
- d) El derecho y deber de emitir una acción correctiva en su modalidad de rectificación, recomendación o propuesta.

Los derechos de las audiencias quedaron reconocidos constitucionalmente en 2013 y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del 2014 se establecieron los mecanismos para su protección y garantía, sin embargo antes de ser implementados, el Congreso aprobó, el 31 de octubre pasado, modificaciones a la ley que dejan en la indefensión a las audiencias pues de acuerdo con la nueva norma, los concesionarios de radio y televisión expedirán códigos de ética que constituirán el documento que rija la labor de los defensores de las audiencias. En otras palabras, un documento expedido por un privado sustituye a la ley, además de que el regulado se convierte en regulador convirtiéndose en juez y parte en materia de derechos de las audiencias.

Para mayor información:  
Mtra. Adriana Solórzano Fuentes  
04455 18999331